



Ingresos Fiscales y PIB tendencial

En el marco del financiamiento institucional de la gratuidad para estudiantes de educación superior provenientes del séptimo decil de ingresos de la población.

Autor

Mauricio Holz
Email: mholz@bcn.cl
Tel.: (56) 2 227 1819

Nº SUP: 119038

Elaborado para la Comisión de Educación y Cultura del Senado, en el marco del proyecto de ley que establece la condición socioeconómica de los que deberán otorgarles estudios gratuitos las Instituciones de Educación Superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad del año 2019, de acuerdo con el título V de la Ley de Educación Superior, boletín 11.822 – 04. .

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

La minuta estima la relación entre los Ingresos Fiscales Estructurales y el PIB tendencial, en el marco del artículo transitorio, trigésimo cuarto de la Ley 21.091, de Educación Superior.

Esta norma establece que a partir del año siguiente a aquel en que se verifique que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

El objetivo de la minuta, entonces, es estimar en qué año los Ingresos Fiscales Estructurales podrían alcanzar un 23,5% del PIB tendencial.

Así, con base en datos del Banco Central, de la DIPRES y del Comité Consultivo del PIB tendencial, se llega a estimar que los Ingresos Fiscales Estructurales con relación al PIB tendencial, serían un 23,5% aproximado el año 2028.

Introducción

La siguiente minuta tiene como objetivo estimar la relación entre los Ingresos Fiscales Estructurales y el PIB tendencial en el marco del artículo transitorio, trigésimo cuarto de la Ley 21.091, de Educación Superior, que establece que a partir del año siguiente a aquel en que se verifique que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país. El objetivo del documento es estimar, con base en una metodología que proyecta las tasas de crecimiento del PIB tendencial y de los ingresos estructurales observadas entre los años 2013 y 2017, el año en que los ingresos fiscales estructurales representarían un 23,5% del PIB tendencial.

Capítulo I. Antecedentes

a) Legales

La Ley de Educación Superior (N°21.091) señala que a partir del año siguiente a aquel en que se verifique que los ingresos fiscales estructurales representan al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los siete primeros deciles de la población del país.

A su vez el artículo transitorio señala que a partir del año 2020, el Ministerio de Hacienda verificará el cumplimiento de la relación entre ingresos fiscales estructurales y PIB tendencial. Para ello utilizará las estadísticas de ingresos cíclicamente ajustados calculados por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), publicados anualmente en su Informe de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público, y las estadísticas de PIB tendencial reportadas en el acta del Comité Consultivo del PIB Tendencial más próximo a la fecha señalada, llevadas a moneda de cada año con el deflactor del PIB del año respectivo, reportado por el Banco Central de Chile.

Asimismo se señala que un reglamento del Ministerio de Hacienda, que deberá ser firmado por el Ministro de Educación, y regulará las materias señaladas en el párrafo anterior. Cabe mencionar que el reglamento al que hace referencia el artículo transitorio aún no ha sido dictado.

b) Técnicos

En el marco de la regla del Balance Estructural Fiscal, el Estado convoca a un comité asesor, compuesto por expertos economistas en crecimiento económico y mercado internacional del cobre, para estimar el PIB tendencial y el precio de equilibrio del cobre en el largo plazo. Con estos valores se estima el déficit/superávit estructural, que mide la diferencia entre los Ingresos Fiscales Estructurales y el Gasto Público efectivo. Los Ingresos Fiscales Estructurales son los ingresos que recibiría el fisco si la economía creciera a su potencial y el precio del cobre se encontrara en su equilibrio de largo plazo. La regla apunta a que el Gasto Público efectivo se determina en función de los Ingresos Fiscales Estructurales, a que la diferencia entre los Ingresos Estructurales del Fisco y el Gasto Público efectivo sea equivalente a un 0% del PIB. Esto quiere decir, en simple que el gasto efectivo sea equivalente a los ingresos estructurales

del fisco. Así, el Comité Asesor Consultivo, estima dos parámetros, el PIB tendencial y el precio del cobre de largo plazo, los que reporta en las actas del Comité Consultivo del PIB Tendencial. Con base en estos valores, DIPRES reporta los Ingresos Fiscales Estructurales de Chile en su Informe de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público.

Capítulo II. Estimación de ingresos estructurales en relación al PIB tendencial

a) Metodología

Para estimar la relación entre los ingresos fiscales estructurales y el PIB tendencial, se utiliza un cálculo distinto al estipulado en el artículo transitorio trigésimo cuarto de la Ley de Educación. Lo anterior por dos razones:

- Porque el PIB tendencial que reporta el Comité Consultivo del PIB tendencial, está expresado a precios del año anterior encadenados, mientras que los ingresos fiscales estructurales están expresados en precios corrientes del año.
- Porque el reglamento, que regulará la metodología precisa de cálculo, aún no se publica.

Por lo anterior se utiliza una metodología, basada en la información disponible para calcular la relación entre ingresos estructurales y PIB tendencial, que contiene los siguientes pasos:

- De los informes de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público de la DIPRES se obtienen los ingresos fiscales estructurales entre los años 2013 y 2017, a precios corrientes del año,
- Del Banco Central se obtiene la serie de PIB efectivo entre los años 2013 y 2017 a precios corrientes del año. Para estimar el PIB tendencial a precios corrientes para la misma serie de años, se multiplica el PIB efectivo obtenido de las bases del Banco Central, por la brecha, expresada en porcentaje, entre PIB tendencial y PIB efectivo que publica el Comité Consultivo del PIB tendencial¹ en sus actas. El paso anterior se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla n°1. Estimación del PIB tendencial a precios corrientes.

Año	PIB efectivo (millones a pesos corrientes)	Brecha entre PIB efectivo y PIB tendencial	PIB tendencial (millones a pesos corrientes)
2013	137.876.000	-1,976%	135.151.153
2014	148.599.000	-0,470%	147.899.926
2015	159.553.000	0,258%	159.965.123
2016	169.470.000	1,752%	172.438.808
2017	180.211.000	2,867%	185.377.934

Fuente: Banco Central, Comité Consultivo.

¹ Cuando el PIB tendencial es mayor al efectivo el porcentaje es positivo; cuando el PIB tendencial es menor al PIB efectivo el porcentaje es negativo.

- Luego se completa la serie hasta el 2023, utilizando las tasas de crecimiento observadas entre los años 2013-2017, para los ingresos fiscales estructurales, que es un 6,39%, y la tasa de crecimiento para el mismo periodo el PIB tendencial, que es un 5,41%.
- Por último se estima la relación entre Ingreso Fiscal Estructural y PIB potencial, a precios corrientes.

b) Estimación

La estimación de los Ingresos Estructurales en relación al PIB tendencia, utilizando la metodología descrita, se puede observar en la siguiente tabla n°2.

Tabla n°2. Estimación Ingresos Estructurales en relación al PIB tendencial.

Año	Ingresos Fiscales Estructurales (millones Pesos del año)	PIB Potencial (millones Pesos del año)	Relación entre Ingresos Fiscales Estructurales y PIB Potencial
2013	28.416.324	135.151.153	21,03%
2014	30.793.210	147.899.926	20,82%
2015	35.502.531	159.965.123	22,19%
2016	37.640.804	172.438.808	21,83%
2017	39.021.489	185.377.934	21,05%
2018	41.785.167	195.423.290	21,38%
2019	44.458.936	206.012.989	21,58%
2020	47.303.795	217.176.528	21,78%
2021	50.330.692	228.945.003	21,98%
2022	53.551.275	241.351.194	22,19%
2023	56.977.939	254.429.658	22,39%
2024	60.623.870	268.216.825	22,60%
2025	64.503.098	282.751.098	22,81%
2026	68.630.552	298.072.962	23,02%
2027	73.022.116	314.225.095	23,24%
2028	77.694.688	331.252.488	23,45%

Fuente: Banco Central, DIPRES, Comité Consultivo.

Por tanto, en respuesta a la pregunta que el documento busca responder, se puede observar que los ingresos fiscales estructurales, en relación al PIB alcanzan un 23,5% aproximado, el año 2028.

Referencias

Banco Central (2019). Cuentas Nacionales. Base de Datos Estadísticos. Disponible en https://si3.bcentral.cl/Siete/secure/cuadros/arboles.aspx?idCuadro=CCNN2013_P0_V2

Comité Consultivo del PIB tendencial (2018). Acta de resultados. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-16157.html>

DIPRES (2013) Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público y Actualización de Proyecciones. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15892.html>

DIPRES (2014) Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público y Actualización de Proyecciones. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15892.html>

DIPRES (2015) Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público y Actualización de Proyecciones. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15892.html>

DIPRES (2016) Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público y Actualización de Proyecciones. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15892.html>

DIPRES (2017) Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público y Actualización de Proyecciones. Disponible en <http://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15892.html>

Ley 21.091 (2017). Sobre Educación Superior. Publicada el 9 de mayo de 2018. Disponible en <http://bcn.cl/25ixn>

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)